



*Universidad Nacional
de Quilmes*

QUILMES, 20 SET 1994

VISTO el artículo 64º del Estatuto que establece "el cargo de Rector es de ejercicio continuo e indelegable con las excepciones..." que, entre otras, surjan de la "delegación de facultades".

Que de conformidad al artículo 65º del mismo cuerpo legal, "al Rector le corresponde: a) La representación de la Universidad... j) ... celebrar convenios de colaboración Ad Referéndum del Consejo Superior k) Suscribir convenios de adscripción o apoyo académico con las distintas instituciones de carácter docente, profesional, científico y empresario nacionales y extranjeros que lo soliciten a la Universidad, Ad- Referéndum del Consejo Superior", y

CONSIDERANDO:

Que es usual que el ejercicio de las funciones precedentemente señaladas impliquen coordinar horarios con otras personas físicas en desmedro de las actividades de gobierno y administración que estatutariamente competen al señor Rector.

Que la celebración y suscripción de convenios referidos son el resultado de una decisión adoptada luego de la tramitación de un expediente donde se analiza y decide acerca de la conveniencia del acto, cuya suscripción es solo el colorario formal.



*Universidad Nacional
de Quilmes*

Que adoptada la decisión de celebrar los convenios y acuerdos por la autoridad competente nada obsta a que se faculte al Señor Rector a delegar la representación de la Universidad en el acto de la instrumentación de la decisión en los Secretarios del Rectorado y/o Directores de Unidades Académicas, previa Resolución, en el ámbito de las competencias de cada uno de ellos.

Que es de conveniencia convalidar las delegaciones que , hasta el momento, ha realizado el Señor Rector, con sus Secretarios y/o Directores de Unidades Académicas por razones de necesidad y urgencia.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Facultar al Señor Rector a delegar, por Resolución que en cada caso dicte, en los Secretarios del Rectorado y/o Directores de Unidades Académicas, dentro de las competencias de cada uno de estos, la representación de la Universidad a los fines de suscribir los instrumentos previstos en los incisos j) y k) del Estatuto de esta Universidad artículo 65º.

ARTICULO 2º.- Convalidar las delegaciones que hasta la fecha y



*Universidad Nacional
de Quilmes*

a partir de su designación hubiese realizado por resolución el Señor Rector de la Universidad en favor de los Secretarios del Rectorado y/o Directores de Unidades Académicas para suscribir los instrumentos previstos en los incisos j) y k) del artículo 65º del estatuto.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda, a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCION (CS) Nº 157/94

Lic. MARIO GRECO
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

JULIO MANUEL VILLAR
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES